



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2020-MPC

Cusco, doce de marzo del dos mil veinte.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**VISTOS:** El Informe N.º 033-2020-MPC/OGPPI-OPMI, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N.º 41-OGPPI/MPC-2020, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Memorandum N.º 189-2020-SG/MPC, emitido por el Secretario General, Informe N.º 225-2020-OGAJ/MPC, sobre conformación del Comité de seguimiento de inversiones y otros, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

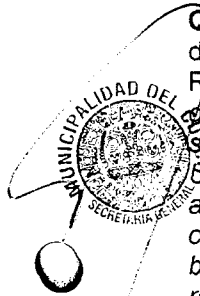
**Que,** el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”*. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

**Que,** en fecha 23 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, cuyo numeral 45.2 del artículo 45 señala: *“(...) el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera prioriza de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las BEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.”*;

**Que,** el artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, define a los Comités como un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, actuando sus miembros en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tiene efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso. Asimismo, se establece que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

**Que,** mediante Informe N.º 033-2020-MPC/OGPPI-OPMI, de fecha 06 de febrero de 2020, el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala: *“(...) Se solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 174-2019-MPC. 4.2 Se requiere la aprobación mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones para el año 2020. (...) 4.3 Se requiere la aprobación mediante acto resolutivo (...) del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco del Comité de Seguimiento de Inversiones.”*;

**Que,** con Informe N.º 41-OGPPI/MPC-2020, de fecha 06 de febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones señala: *“(...) se omite la opinión técnica conforme a la normativa vigente en materia de inversiones, a fin de reconstituir el Comité de Seguimiento de Inversiones y aprobar su reglamento, por tanto se solicita dejar sin efecto la*



Resolución de Alcaldía N.º 174-2019-MPC, que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones, y aprobar la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones (...) Finalmente, se alcanza el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, como instrumento de regulación, operatividad y funcionamiento, para su aprobación, (...);

**Que**, mediante Informe N.º 225-2020-OGAJ/MPC, de fecha 09 de marzo de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta: "(...) Que, es procedente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 174-2019-MPC y la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del comité de seguimiento de inversiones, (...) Que, es procedente la aprobación del reglamento del comité de seguimiento de inversiones (...);

**Que**, en atención a la solicitud de conformación del comité de seguimiento de inversiones, realizado por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y que la misma se encuentra conforme al marco legal vigente; corresponde la aprobación de la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones, Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N.º 27972.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Seguimiento de Inversiones para el año 2020, conforme al siguiente detalle:

**Presidente**

- Gerente Municipal

**Secretario Técnico**

- Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

**Miembros**

- Director(a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- Responsables de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)
- Director(a) de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- Director(a) de Presupuesto
- Director(a) de la Oficina de Logística
- Director(a) de Contabilidad
- Director(a) de la Oficina de Supervisión de Obras
- Director(a) de la Oficina General de Administración

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía 174-2019-MPC, de fecha trece de mayo del dos mil diecinueve.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
DR. RICARDO VALDERRAMA PERUVÁN  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
JESÚS E. F. PALOMINO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL